



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México;  
a 09 de octubre de 2024

**CIRCULAR**  
**No. 002/2024**

**TITULARES O ENCARGADOS DE DESPACHO  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS, DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y  
TITULARES, SUPLENTES O ENCARGADOS DE  
DESPACHO DE LOS ÓRGANOS  
INTERNOS DE CONTROL EN LAS  
DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
PRESENTES**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 27, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO, 26, 30 FRACCIÓN II, 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 2, 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN XIII, 13, 28, 30 FRACCIÓN VI, 41, 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 1, 4 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN I, VIII Y X, 10 FRACCIONES I, II, IX, XII, XIII Y XV, 19 Y 20 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO".**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre otras atribuciones, la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo,





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el artículo 47 fracción III de la citada Ley Orgánica señala que, la Secretaría de la Contraloría podrá formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como parte de su objeto, la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos; que se mejore la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales; se modernicen y agilicen los procesos administrativos que realizan los sujetos de esa Ley, en beneficio de la población del Estado; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria.

Que el artículo 41 de la Ley para la Mejora Regulatoria mencionada, establece que las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio.

Que de igual forma el artículo 43 del mismo ordenamiento, establece que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Que el artículo en cita, dispone que cuando un sujeto obligado estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, y cuando esta resuelva que efectivamente la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, esa propuesta quedará exenta de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y se tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el artículo 27 párrafo tercero de la Ley, dispone que los sujetos obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar entre otros supuestos, las propuestas del Análisis de Impacto Regulatorio (Incluyendo la Exención).





Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en su objeto dispone entre otras facultades; regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en el ámbito de la Administración Pública Estatal; establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria; así como regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal.

Que el artículo 25 fracción I del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en comento, establece entre las funciones de los Enlaces de Mejora Regulatoria, la de integrar, preparar y presentar los proyectos de regulación ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción; precisado que los Proyectos de Regulación que elaboren los órganos internos de control, independientemente de la dependencia a la que se encuentren adscritos, deberán ser remitidos al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, para que se realicen los trámites correspondientes ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Secretaría.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, mismo que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dependencia; donde en su artículo 7, fracción XIII señala que la persona titular de la Secretaría tiene la atribución de emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 16 de julio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento", cuyo objeto consiste en establecer los procedimientos que se observarán para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria y los lineamientos para su operación y funcionamiento; mismos que se observarán para el proceso de calidad regulatoria, la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios.

Que derivado de la publicación de los instrumentos jurídicos antes mencionados, resulta necesario armonizar los cambios estructurales de la Dependencia con el cumplimiento de las funciones establecidas que llevan a cabo las unidades administrativas de la dependencia en materia de Mejora Regulatoria; por lo que, se emite la siguiente:





## CIRCULAR

**POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE RELATIVO AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO O DE LA EXENCIÓN DEL MISMO, QUE SOLICITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**

**PRIMERO.** Al elaborar proyectos de regulación de su competencia, deberán someterlos al visto bueno de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, así mismo, deberán realizar el trámite correspondiente de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

A la remisión del proyecto de regulación, se deberá adicionar el formato de solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y debidamente requisitado, mismo que se encuentra disponible para su descarga en la página oficial de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria: <http://cemer.edomex.gob.mx/solicitud-dictaminacion>.

**SEGUNDO.** Para el caso de los Órganos Internos de Control, estos deberán remitir el proyecto de regulación junto con el formato mencionado en el numeral que antecede, a la Subsecretaría de Control y Auditoría, quien a su vez lo remitirá a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**TERCERO.** Una vez que el proyecto y el formato respectivo cumplan con los criterios jurídicos necesarios y tengan el visto bueno de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, esta lo remitirá al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, para que se realicen los trámites correspondientes ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y posteriormente informe lo conducente en el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría.

**CUARTO.** Emitido el respectivo dictamen por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el Enlace de Mejora Regulatoria lo entregará a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para que, en el caso de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

proyectos de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, realice los trámites correspondientes para su publicación.

**QUINTO.** Cuando el proyecto pertenezca a un Órgano Interno de Control, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, lo remitirá a la Subsecretaría de Control y Auditoría, quien lo hará llegar al Órgano Interno de Control respectivo, con la finalidad que, desde el ámbito de su competencia, continúe con la tramitación correspondiente para su publicación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** La presente Circular, entrará en vigor el día siguiente al de su notificación.

**SEGUNDA.** Se deja sin efectos la Circular No. 01/2021 de fecha 12 de febrero de 2021.

**TERCERA.** Notifíquese a las personas servidoras públicas Encargadas de despacho, Titulares de las unidades administrativas básicas, y Titulares de los órganos Internos de control en las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA

LIC. HILDA SALAZAR GIL



C.c.p. **Dr. Luis David Fernández Araya**, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Control y Auditoría.  
**Lic. Fernando Aarón Acosta García**, Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.  
**Lic. Alberto Martínez del Valle**, Encargado de Despacho de la Dirección de Políticas y Seguimiento de Sistemas en Contrataciones y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría.  
Archivo/Minutarjo  
HSG/FAAG/JMJVI/AJCL

